

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal – Reivindicatorio Rad.10014003053202230155600

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 y 206 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de reavivación promovida por Jhon Jaime Hincapié Zabala para obtener la restitución de la posesión del vehículo de placas DZU051 por parte de Laura Estefany y Fabio Andrés Zabala Forero para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Realice juramento estimatorio razonado de los perjuicios reclamados.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 – enero - 2024</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--